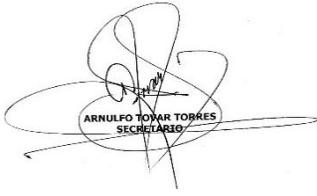


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2020

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 808
RAD.2018-00520-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Septiembre Diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante FRANCISCO RAMIREZ.

ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRÁN y JOSÉ NOE RAMÍREZ GARCÍA, a través de mandatario judicial, interesados reconocidos en condición de hijos del de cujus, presentan a consideración del juzgado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos (art.508 C.G.GP).

En el sub júdice, las partes no han solicitado la aprobación de plano el trabajo de partición y adjudicación, como lo faculta el num. 1 artículo 509 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, se conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR dar traslado a los interesados ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRÁN y JOSÉ NOE RAMÍREZ GARCÍA, del correspondiente trabajo de partición y adjudicación por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.(art.509-1 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 108 del 18 de septiembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO